

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Decreto N° 175/23

Número: 0 0 5 2 4

RESISTENCIA, CHACO

2 9 ABR 2024

RESOLUCION DE DIRECTORIO

VISTO: La Ley Nacional Nº 26.427; la Ley Provincial N° 3464-A; la Ley N° 1682-E; el Decreto Provincial N° 2492/21 y sus modificatorios N° 406/22, N° 370/23, N° 441/24; la Actuación Electrónica N° E-57-2024-393-Ae; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ley Provincial Nº 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

Que, asimismo, la normativa citada determina que el Instituto desarrollará su accionar orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental;

Que, por último, la normativa referida, en su artículo 8°, define las funciones del Instituto, entre las cuales destacan las siguientes: (...) f) Desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados;

Que, en fecha 10 de noviembre del año 2021, por Decreto N° 2492/21, se crea en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, destinados a estudiantes chaqueños de nivel superior universitario, con el objeto de promover y acompañar su formación académica, a fin de dotar a la Provincia de profesionales idóneos para el desarrollo económico, social y político, poniendo particular atención en carreras consideradas estratégicas y arbitrando los medios para la identificación de potenciales talentos altamente cualificados, generando espacios con múltiples actores e impulsando la participación de los jóvenes como protagonistas de cambio y transformación;

Que, mediante Decreto N° 406/22, se modifican los Artículos 3°, 6° y 7° del Anexo I del Decreto No 2492/21; con el fin de incorporar al objeto del Programa Enfoque, el de promover, gestionar y acompañar a jóvenes profesionales en su desarrollo académico, propiciando el

estudio de carreras de posgrado en el ámbito nacional e internacional con el fin de prepararlos como futuros agentes y funcionarios del Estado Provincial;

Que, a través del Decreto N° 370/23, se modificó el Anexo I del Decreto N° 2492/21; con el fin de establecer como beneficiarios del "Programa Enfoque: Potenciando Tú Futuro", en todas sus líneas de acción, a los estudiantes de carreras universitarias dictadas en Universidades Nacionales, con sede en la Provincia del Chaco, siendo indistinto que las carreras sean dictadas en las provincias de Chaco o de Corrientes, y a los profesionales que realicen carreras de posgrado en el país o en el exterior;

Que, por Decreto N° 441/24, se transfiere el PROGRAMA ENFOQUE: POTENCIANDO TU FUTURO, en todas sus líneas de acción, de la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (actual Ministerio de Hacienda y Finanzas) de la Provincia del Chaco, al ámbito del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación (ICCTI), facultándose a este último a suscribir todos los actos administrativos necesarios a efectos de llevar adelante las acciones pertinentes derivadas del "Programa Enfoque: Potenciando Tú Futuro";

Que, el programa en sus líneas "Impulsando Talentos" y "Potenciando Líderes", se ha ejecutado en el año 2022 y 2023, con más de 600 beneficiarios adjudicados;

Que, en el desarrollo del mismo, se han observado situaciones que deben ser perfeccionadas, atento los principios que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia del Chaco:

Que, en este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente modificar el "Reglamento de Bases y Condiciones para Becas Impulsando Talentos", "Reglamento de Bases y Condiciones para la Línea Pasantías: Potenciando Líderes" cuyo texto ordenado se dispone como único Anexo I integrante del presente instrumento legal;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el "Reglamento de Bases y Condiciones" para las líneas de acción "Becas Impulsando Talentos" y "Pasantías Potenciando Líderes" ambas del "Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro" creado por Decreto Nº 2492/21; que como Anexo I, forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo a los considerandos expuesto.

ARTÍCULO 2º: ENCUADRESE el dictado del presente, en lo dispuesto en la Ley 3464-A, y Decretos Nº 2492/21 y sus modificatorios Nº 406/22, Nº 370/23 y N° 441/24.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 0 0 5 - 2.4

LIC. MARTIN ESCUDERO

O CAL

Instituto Chaqueño de

Ciencia, Tecnología e Innovación

DN1: 29,907.445

Maria Delfina Veirave Presidenta Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e innovacion

ANEXO 1 0 0 5 - 2 4

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES "PROGRAMA ENFOQUE: POTENCIANDO TU FUTURO"

DISPOSICIONES GENERALES COMUNES

CAPÍTULO 1 - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Autoridad de aplicación, se establece como autoridad de aplicación del presente, al "COMITÉ EJECUTIVO" que funcionara en el ámbito del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación.

BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA ENFOQUE: POTENCIANDO TU **FUTURO: "BECAS: IMPULSANDO TALENTOS"**

CAPÍTULO 2 - OBJETO

ARTÍCULO 3º: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular lo atinente a la designación, adjudicación, seguimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones del "Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro", en la línea de acción, "Impulsando Talentos: Becas".

CAPÍTULO 3- DEFINICIONES

Programa: Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro creado por Decreto Nº 2492/21 LÍNEA IMPULSANDO TALENTOS BECAS.

Sub - Líneas: El Programa Enfoque en su línea "Impulsando Talentos" contará con 3 (tres) sub líneas: Ingresantes; Renovaciones y Avanzados.

- a. Impulsando Talentos Ingresantes: Estudiantes inscriptos a las carreras establecidas como estratégicas, en las tres universidades públicas con sede en la Provincia del Chaco, siendo estas, la Universidad Nacional del Nordeste, la Universidad Nacional Tecnológica y la Universidad Nacional del Chaco Austral, incluyendo las carreras que estas universidades dictan en la ciudad de Corrientes.
- b. Impulsando Talentos Renovaciones: Beneficiarios que vuelven a acceder al beneficio en otro ciclo lectivo, ya que reúnen los requisitos para ello.
- c. Impulsando Talentos Avanzados: Estudiantes de carreras estratégicas que se encuentran cursando el último año de plan de estudios de su carrera.

Destinatarios: Público al cual está orientado el Programa de acuerdo a los requisitos del mismo.

Postulante: Persona que ha efectivizado la inscripción (presentación del formulario y la documentación requerida) por Tu Gobierno Digital. El postulante inscripto estará sujeto a evaluación con el fin de corroborar que cumpla con los requisitos del Programa y su postulación puede ser aprobada o rechazada.

Beneficiario/Becado: Persona que se postuló correctamente al Programa, en cualquiera de sus sub-líneas y que por cumplir con los requisitos y condiciones del mismo ha sido seleccionado/a por la comisión evaluadora para percibir los beneficios acordados, en función del cupo disponible.

Comisión Evaluadora: Equipo a cargo de la revisión, evaluación y comunicación de los resultados de las convocatorias del Programa Enfoque.

Sitio Web del ICCTI: Plataforma digital a través de la cual los interesados podrán acceder a la información específica del programa y sus convocatorias.

LIC. MARTIN ESCUDERO

Instituto Chaqueno de

Ciencia, Tecnología e Innovación

DNI: 29.907.445

Maria Delfina Verrave Presidenta Instituto Chaqueno de Ciencia Tecnologia e innovacion **Formulario de inscripción:** Cuestionario disponible y destinado a relevar los datos personales, académicos y socioeconómicos del destinatario para efectivizar su postulación.

Documentación requerida: Conjunto de documentos personales del postulante que respaldan y/o certifican la información declarada en el formulario de inscripción.

Carrera estratégica: Campo de estudio considerado como prioritario para las necesidades de la provincia, que surge de un listado acordado con las tres universidades participantes.

Unidad académica: Institución educativa que ofrece la carrera elegida (UNNE - UTN-UNCAUS).

Acto administrativo: Instrumento legal donde se efectiviza la decisión adoptada por la Administración.

Cupos: Número de potenciales becarios por unidad académica y por sub-línea.

Reglamento: Conjunto ordenado de Bases y Condiciones del Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro, dictados por autoridad competente mediante el presente instrumento legal.

CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES GENERALES IMPULSANDO TALENTOS: BECAS

ARTÍCULO 4º: - Objetivos. Las Becas tienen por objetivo:

- a. Promover y acompañar la formación de estudiantes universitarios con el fin de dotar a la Provincia del Chaco de profesionales necesarios para el desarrollo económico, social y político, poniendo particular atención en carreras consideradas estratégicas y arbitrando los medios para la identificación de potenciales talentos altamente cualificados.
- b. Generar espacios de intercambio con múltiples actores impulsando la participación de jóvenes como protagonistas de cambio y transformación.

ARTÍCULO 5º: Intransferibilidad. Las Becas, en todas sus líneas, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante universitario, y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 6º: Modalidades. El "Comité Ejecutivo" dependiente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, propondrá las fechas, montos y modalidades específicas para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 7º: Obligaciones. Aquellos estudiantes universitarios que sean adjudicados con una beca del programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conocimiento y aceptación del presente Reglamento General. La inscripción de los postulantes al Programa importará el conocimiento y aceptación de la normativa que lo regula y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca serán indispensables para el mantenimiento de las mismas.
- b. Cambios de situación. Los beneficiarios del Programa deberán informar de cualquier variación que consideren relevante a los fines de la permanencia en el mismo, relativos a su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles administrativos de acaecido el hecho, a través de los medios que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación determine y disponga a tal fin.

MARTIN ESCUDERO

JAMES A L

JASKituto Chaqueño de

Ciencia, Tecnología e Innovación

DNI: 29.907.445

María Delfina Verravè Presidenta Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e innovacion

CAPÍTULO 5 – SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

ARTÍCULO 8º: Objetivo de la línea. Brindar apoyo económico y acompañar las trayectorias universitarias de estudiantes de carreras estratégicas, estimulando su incorporación, permanencia y continuidad en el sistema de educación superior hasta su egreso.

ARTÍCULO 9º: Destinatarios y sub-líneas. Estudiantes de carreras estratégicas de Universidades Públicas con sede en la Provincia del Chaco. Se considerarán tres categorías de estudiantes identificados en sub-líneas: a) Impulsando Talentos - Ingresantes; b) Impulsando Talentos - Renovaciones; c) Impulsando Talentos - Avanzados, cada una de ellas tendrán tratamiento diferencial en cuanto a requisitos de inscripción/admisión y de permanencia como así también cualquier otra particularidad definida por el comité ejecutivo.

ARTÍCULO 10°: Duración. La beca se destinará para estudiantes de carreras estratégicas y el plazo de duración se establecerá en cada convocatoria, con posibilidades de renovación; las cuales se harán a partir del ciclo lectivo siguiente.

ARTÍCULO 11º: Requisitos para acceder a la beca. Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario/a de las becas del Programa Enfoque, según la línea de acción "Impulsando talentos", los siguientes:

- Para estudiantes ingresantes:
- a)- Ser chaqueño/a o tener residencia legal en la Provincia de al menos tres (3) años y contar con documento nacional de identidad (DNI);
- b)- Tener entre diecisiete (17) y veinticinco (25) años de edad al momento del cierre de la convocatoria a la beca;
- c)- Tener secundario completo y estar en condiciones de ser admitido por la universidad en la que se dicta la carrera seleccionada;
- d)- Cumplir con la presentación del certificado de inscripción o preinscripción, emitido por la universidad en la que cursará la carrera seleccionada;
- e)- Que la carrera seleccionada pertenezca a una de las denominadas carreras estratégicas en el marco de la convocatoria;
- f)- Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.
- Para estudiantes que renuevan:
- a)- Ser alumno regular y haber sido beneficiario en el ciclo lectivo anterior;
- b)- Cumplir con la presentación de constancia de alumno regular;
- c)- Haber cumplido durante el ciclo anterior con las condiciones establecidas por el programa.
- Para estudiantes avanzados:
- a)- Ser chaqueño/a o tener residencia legal en la Provincia de al menos tres (3) años y contar con documento nacional de identidad (DNI);
- b)- Tener hasta treinta (30) años de edad al momento de la postulación;
- c)- El porcentaje de aprobación de asignaturas del plan de estudios sea mayor al 70% de la carrera por la cual postula;
- d)- Ser alumno regular de la carrera para la cual postula;
- e)- Que la carrera seleccionada pertenezca a una de las denominadas carreras estratégicas en el marco de la convocatoria;
- f)- Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 12º: Convocatoria. Las becas "Impulsando Talentos", se otorgarán a partir de convocatorias públicas y abiertas. La fecha y los períodos de inscripción se propondrán en cada llamado, a cargo del "Comité Ejecutivo" dependiente del Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología. Las Universidades que participan de la convocatoria son UNNE, UTN y UNCAUS.

MARTIN ESCUDERO

Instituto Chaqueño de Ciencia. Tecnología e Innovación DN1: 29.907.445 María Detfina Verrave Presidenta Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación ARTÍCULO 13º: Inscripción. El período de inscripción se determinará en cada convocatoria. Los/as aspirantes podrán y deberán inscribirse exclusivamente durante el transcurso del plazo estipulado a tal fin, pudiendo modificar sus datos solo hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el/la aspirante se encontrará inscripto/a como solicitante, y en las condiciones declaradas.

ARTÍCULO 14°: Procedimiento de Inscripción. La solicitud de la beca deberá efectuarse de manera virtual mediante la plataforma Tu Gobierno Digital, aplicativo "Gestor Documental ICCTI". El aspirante podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el aspirante se encontrará inscripto como solicitante, y en las condiciones declaradas.

ARTÍCULO 15º: Documentación Obligatoria. Se requiere la siguiente documentación a ser cargada para que el alumno quede habilitado como postulante del programa de becas. La misma puede ser ampliada y/o modificada por el Comité Ejecutivo cuando lo considere oportuno, a favor de contar con toda la información necesaria para la evaluación de las postulaciones y situación de los mismos

Los documentos a presentar por estudiantes ingresantes son:

- a. Formulario de Inscripción Completo.
- b. Copia de Frente y Dorso de DNI.
- c. Certificado de domicilio.
- d. Copia del certificado analítico final y/o título de finalización de estudios secundarios o en su defecto copia del boletín de calificaciones del último año del secundario.
- e. Certificado/constancia de inscripción a la carrera. En caso de que, al cierre de la convocatoria por tiempos de la universidad, no haya finalizado el periodo de inscripción definitiva, supletoriamente puede presentar la constancia de preinscripción debiendo acreditar la inscripción fehaciente al momento de cobrar la beca en caso de ser seleccionado.
- f. Certificación Negativa de ANSES del postulante (en el caso de no poder generar la misma, se debe presentar igualmente la captura de pantalla donde se visualicen los motivos de no emisión).
- g. Fotocopia de la partida de nacimiento del hijo o hija en caso de ser padre o madre o fotocopia de acta de adopción en el caso que corresponda.
- h. Certificado de discapacidad expedido por autoridad provincial o nacional competente, en caso de tener alguna discapacidad permanente.

Los documentos a presentar por estudiantes que aplican a la renovación son:

- Certificado de alumno regular; a.
- b. Certificado de analítico con materias aprobadas y promedio;
- Manifestación escrita de solicitud de renovación cargada a través de TGD. C.

Los documentos a presentar por estudiantes avanzados son:

- a. Formulario de Inscripción Completo.
- b. Copia de Frente y Dorso de DNI.
- c. Certificado de domicilio.
- d. Certificado de analítico con materias aprobadas y promedio histórico en caso de y académico;
- e. Certificado de alumno regular;
- f. Carta de motivación, donde el postulante exprese sus intereses y expectativas a ser consideradas para otorgarle la beca;
- g. Contrato de alguiler (en el caso que el postulante declare que alguila una unidad habitacional);

MARTIN ESCUDERO lostituto Chaqueño de Ciencia. Tecnología e Innovación

DN1: 29.907.445

Maria Delfina Veirave Presidenta Instituto Chaqueño de

Ciencia Tecnología e innovacion

h. Certificación Negativa de ANSES del postulante (en el caso de no poder generar la misma, se debe presentar igualmente la captura de pantalla donde se visualicen los motivos de no emisión);

Documentación provisoria:

DNI: En caso de no contar con el DNI, es válida la "constancia de DNI en trámite" por un lapso de 6 (seis) meses, pudiendo ser renovado 1 (una) vez. En caso de que el alumno NO presente en dicho plazo Fotocopia de DNI, esta documentación queda sin validez.

ARTÍCULO 16°: Carácter de declaración jurada. La información proporcionada en los formularios de inscripción tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la beca, como así también lo hará pasible al/a alumno/a de la posible aplicación de sanciones administrativas.

ARTÍCULO 17°: Funcionamiento. En el caso de estudiantes ingresantes la propuesta se dará a partir de la distribución de cupos a las unidades académicas, en principio cada Universidad tendrá como mínimo acceso al 25% del total de becas a otorgar en la convocatoria, los criterios de asignación de cupos al interior de las universidades, serán acordados entre el Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología y las Universidades. El 25% restante será distribuido en función de la cantidad de postulaciones que se presenten en cada universidad y en las diferentes carreras, con base en definiciones tomadas por el comité ejecutivo una vez cerrada la convocatoria.

Por su parte, en el caso de renovaciones, obtendrán la becas todos aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio en el ciclo lectivo siguiente y expresamente solicitan la continuidad.

Para los estudiantes avanzados, el cupo estará determinado por el presupuesto establecido y el orden de mérito que resulte de la evaluación.

ARTÍCULO 18º: Criterios de Evaluación para ingresar al Sistema. En los casos, alumnos ingresantes, y avanzados, se realizará una evaluación previa de las postulaciones para verificar cuales postulantes reúnen los requisitos y pueden acceder al beneficio, luego se confeccionará una lista con los potenciales beneficiarios y paralelamente de suplentes para cada unidad académica. En caso de que existan cupos otorgados que no hayan ingresado a la carrera serán completados con la lista de suplentes siguiendo el mismo orden de prioridad.

Se tendrán en cuenta diversos criterios de evaluación en el caso particular de estudiantes

ingresantes:

ingresantes.	- · · · · ·
CRITERIO	Ponderación
Ingreso del grupo familiar declarado	20%
Acceso a las TICS:	10%
Conexión a Internet	
Acceso a computadora	
Acceso a dispositivos móviles (celulares, tablets)	
Promedio Académico	20%
Estudiante que pague alquiler y con residencia en un lugar diferente al de la sede de la Universidad.	10%
Estudiante madre/padre	10%
Estudiante con discapacidad	10%
Estudiante de Pueblos Originarios	10%
Estudiantes disidentes sexuales	10%

Acing Aron Corodner C

LIC MATIN ESCUDERO

INSTITUTO Chaqueno de
Ciencia, Tecnología e Innovación
DN1: 29.907.445

Presidenta Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovacion

Maria Delfina Verrave

ARTÍCULO 19°: Resultados de la Inscripción. Cada aspirante a una beca podrá hacer el seguimiento y consulta acerca del resultado de la inscripción y posterior evaluación. El Comité Ejecutivo publicará los resultados de las postulaciones por unidad académica en los medios creados para tal fin, dando a conocer los nombres de los postulantes que fueron seleccionados para acceder a la beca, así como aquellos que no accedieron a la misma.

ARTÍCULO 20°: Adjudicación. Las becas serán adjudicadas a través de acto administrativo. Una vez notificado el beneficiario sobre el acceso al Programa, en caso de no completar los trámites en un lapso de treinta (30) días corridos a partir de la notificación, la beca podrá ser otorgada a quien continúe en el orden de mérito previamente difundido.

ARTÍCULO 21°: Rechazo. Se rechazará la inscripción cuando el/la estudiante no cumpla con los requisitos detallados en el presente reglamento, o que en el futuro se dispongan, los cuales serán públicamente notificados en la página web del Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 22º: Reclamos. Los/as alumnos/as cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria y dentro de los plazos fijados y comunicados por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 23°: Forma de pago de la beca. El pago será mensual y a mes vencido.

ARTÍCULO 24°: Requisitos de Renovación. La continuidad y renovación de la beca que da lugar, a la solicitud de acceso a la sub línea de renovación estará sujeta a una serie objetivos/logros alcanzados:

- Número de materias aprobadas correspondientes al año que debe cursar el becado; se dispondrá que haya cumplimentado, al menos, la aprobación del mínimo de las asignaturas correspondientes al año que cursa de acuerdo al plan de estudios vigente y le permita seguir en carácter de alumno regular u otra actividad exigida por el Programa que suple el requisito anterior;
- En caso de que en el requisito a)- el porcentaje de aprobación sea inferior al 60% de las materias correspondientes al primer año, haber asistido activamente a las actividades de acompañamiento académico que como parte del programa de formación se les hayan propuesto/asignado;
- Informar cambios o variación que se considere relevante a los fines de la renovación de C. la beca, relativos a su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo las eventuales modificaciones de domicilio, aspectos que serán evaluados complementariamente.

ARTÍCULO 25°: Cese de la Beca. La beca oportunamente otorgada cesa en los siguientes casos:

- a. Por el vencimiento de la beca otorgada.
- Por muerte del becario/a. b.
- Por renuncia del becario/a. C.

Techdodis e inconscion

- d. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- Θ. Por abandono de los estudios.
- f. Por pérdida de la condición de alumno/a regular.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento, no podrá volver a inscribirse durante el plazo de un año calendario.
- Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgada la beca. Se considera grave, y no podrá volver a inscribirse.
- Acceder a alguna beca de las definidas en el Art.27 inciso b., como excluyentes. i.

ARTÍCULO 26°: Pérdida de la condición de becario/a. Cuando la pérdida de la condición de becario/a se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que el Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología tome conocimiento.

MARTIN ESCUDERO Instituto Chaqueno de cia, Tecnología e Innovación

DNI: 29.907.445

Maria Delfind Veirave Presidenta Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovacion ARTÍCULO 27º: Exclusiones. Queda excluido/a de la posibilidad de obtención de una beca el/la postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- Se encuentre suspendido o se hubiera declarado el cese de una beca del Programa por causal que le fuera imputable.
- Recibiera u obtuviera otra beca de estudios, salvo becas "Progresar" o becas de naturaleza h socio-económicas como ser de comedor, de transporte, de alojamiento, que brindan las universidades en las que el estudiante cursa la carrera.
- Recibiera otro beneficio otorgado por el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento. d.
 - C. BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA ENFOQUE: POTENCIANDO TU **FUTURO: "PASANTÍAS: POTENCIANDO LÍDERES"**

CAPÍTULO 6 - OBJETO

ARTÍCULO 28°: El presente reglamento tiene por objeto regular todo lo atinente a la designación, adjudicación, seguimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones del Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro, en la línea de acción, "Potenciando Líderes: Pasantías".

Resulta, asimismo, de aplicación supletoria la Ley Nacional N° 26.427 y las Leyes Provinciales Nros 1682-E y 1887-E, para todo aquello no previsto en la presente reglamentación.

CAPÍTULO 7 - DEFINICIONES

ARTÍCULO 29°: Se establece como método de interpretación, hacer mención conceptual, de los términos utilizados a lo largo de la ejecución del Programa:

Programa: "Enfoque: Potenciando tu Futuro", creado por Decreto Nº 2492/21.

vínculos 0 relaciones Convenio Marco: acuerdo que persigue establecer, carácter institucional y permanente, que facilite la concreción de acciones concretas mediante la suscripción de convenios específicos y/o acuerdos individuales.

Destinatarios: Público al cual está orientado el Programa de ac mismo.

Postulante: Persona que ha efectivizado la inscripción (presentación del formulario y la documentación requerida) en la página web del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación. El postulante inscripto estará sujeto a evaluación con el fin de corroborar que cumpla con los requisitos del Programa y su postulación puede ser aprobada o rechazada.

Acuerdo Individual: es aquel cuyo objeto primordial sea el de ejecutar, implementar y/o desarrollar, una acción o actividad concreta, precisa y determinada. Implica la asunción de obligaciones de hacer y/o económicas en forma directa. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley Nacional N° 26.427 "De Pasantías Educativas".

Pasante: alumno avanzado de carrera universitaria, beneficiario del Programa, que ejerce una práctica profesional en el sector estatal, a fin de incorporar saberes, habilidades y actitudes, promoviendo su formación en el diseño, monitoreo y gestión de políticas públicas, en entornos reales, no simulados, que les permite ubicarse frente a su quehacer en el ejercicio de su futura profesión.

LIC. MARTIN ESCUDERO

Instituto Chaqueño de

Ciencia, Tecnología e Innovación

DNI: 29.907.445

María Delfina Veirave Presidenta Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovacion

Comisión Evaluadora: Equipo a cargo de la revisión, evaluación y comunicación de los resultados de las convocatorias del Programa Enfoque, conformado desde el Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología a cargo del Coordinador de la línea.

Formulario de Inscripción: Cuestionario destinado a revelar los datos personales, académicos y socioeconómicos del destinatario para efectivizar su postulación.

Documentación requerida: Conjunto de documentos personales del postulante que respaldan y/o certifican información declarada en el formulario de inscripción.

Unidad académica: Institución educativa que ofrece la carrera elegida (UNNE - UTN - UNCAUS).

Acto administrativo: Instrumento legal donde se efectiviza el otorgamiento de la pasantía, en esta etapa el beneficiario toma posesión de la misma y las partes se comprometen a cumplir con todas las etapas del proceso expuestas en el Reglamento.

Cupos: Número de potenciales beneficiarios por unidad académica.

Renovación: Instancia donde el pasante vuelve a acceder al beneficio una vez finalizado el período mínimo establecido en el acuerdo individual de pasantías, ya que reúne los requisitos para ello.

Reglamento: Conjunto ordenado de Bases y Condiciones del Programa Enfoque: Potenciando Tu Futuro, dictados por autoridad competente mediante el presente instrumento legal.

CAPÍTULO 8 - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30º: Objetivo de la línea. Generar un espacio de intercambio y formación, tanto práctica como conceptual, entre futuros profesionales y el sector estatal, a fin de promover la formación de recursos humanos idóneos para la participación en el diseño, monitoreo y gestión de políticas públicas, así como, de las acciones particulares que se requieran para su correcta implementación.

ARTÍCULO 31º: Convenio Marco: El Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología suscribirán los respectivos Convenios Marcos con la máxima autoridad de las facultades interesadas en el Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro, a fin de establecer vínculos de carácter institucional que faciliten la concreción de acciones concretas mediante la suscripción de convenios específicos y/o acuerdos individuales.

ARTÍCULO 32º: Ejercicio de las pasantías: Las prácticas profesionales de las Pasantías Potenciando Líderes se realizarán en las distintas jurisdicciones de la Administración Pública involucradas y adheridas al Programa Enfoque, en un todo de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 33º: Destinatarios: Podrán ser pasantes, estudiantes avanzados de carreras universitarias de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS) y Universidad Tecnológica Nacional (UTN) de la Provincia del Chaco. En cuanto, a la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), la misma comprende, a estudiantes universitarios avanzados de carreras dictadas en la Provincia del Chaco y en la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 34º: Intransferibilidad. Las Pasantías Potenciando Líderes, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible de la/el estudiante.

ARTÍCULO 35º: Duración. La pasantía tendrá una duración de doce (12) meses corridos, con posibilidades de renovación hasta agotar el plazo establecido conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.427 "De Pasantías Educativas".

LIC. MARTIN ESCUDERO
VOCAL
Instituto Chaqueño de
Ciencia, Tecnología e Innovación
DN1: 29.907.445

María Delfina Verrave

presidenta

Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnologia e Innovación

ARTÍCULO 36°: Requisitos para acceder a la pasantía: Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario/a de las pasantías del Programa Enfoque, según la línea de acción "Potenciando Líderes", los siguientes:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o extranjeros con residencia legal de al menos dos (2) años en el país y contar con documento nacional de identidad (DNI);
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad al momento del cierre de la convocatoria a la pasantía:
- c) Cumplir con las presentaciones de las certificaciones académicas requeridas en las bases de la convocatoria;
- d) Cumplir con las condiciones académicas pertinentes, a saber: promedio mínimo requerido, tener número de materias aprobadas solicitado (60% de las materias del Plan de Estudio de la carrera):
- e) Solicitar la pasantía dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 37°: Convocatoria: Las pasantías "Potenciando Líderes", se otorgarán a partir de convocatorias públicas y abiertas. Las fechas y los períodos de inscripción se determinarán en cada llamado.

ARTÍCULO 38°: Inscripción: El período de inscripción se determinará en cada convocatoria. Los aspirantes podrán y deberán inscribirse exclusivamente durante el transcurso del plazo estipulado a tal fin, pudiendo modificar sus datos hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el/la aspirante se encontrará inscripto/a como solicitante, y en las condiciones declaradas.

ARTÍCULO 39°: Procedimiento de Inscripción. La solicitud de la pasantía deberá efectuarse de manera virtual mediante la plataforma Tu Gobierno Digital, aplicativo "Gestor Documental ICCTI". El aspirante podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el aspirante se encontrará inscripto como solicitante, y en las condiciones declaradas.

ARTÍCULO 40°: Carácter de declaración jurada: La información proporcionada en los formularios de inscripción tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la pasantía, como así también lo hará pasible/a de la posible aplicación de sanciones administrativas.

ARTÍCULO 41°: Criterios de Evaluación y selección: Se tendrán en cuenta diversos criterios de evaluación a fin de efectuar la selección final correspondiente. La lista será confeccionada por medio de un proceso de preselección de los inscriptos en el que se analizaran el rendimiento académico universitario y cualquier otro perfil específico que resulte de interés en función de los requerimientos solicitados, pudiendo completarse con entrevistas personales, grupales u otro medio que permita seleccionarlos. Se realizará una evaluación de las postulaciones y luego se confeccionará una lista con los potenciales beneficiarios.

ARTÍCULO 42°: Resultados de la Inscripción: La nómina de alumnos preseleccionados será objeto de análisis por parte del equipo de coordinación de la línea Pasantías a efectos de determinar perfiles que pueden cubrir los requerimientos establecidos en la definición de los puestos a cubrir en las distintas reparticiones del sector público provincial que se sumen al programa en el marco de cada convocatoria. Una vez transitadas todas las etapas vinculadas al proceso de selección se determinarán los estudiantes que quedan seleccionados, dicha elección deberá ser comunicada al correo electrónico declarado al momento de la inscripción por el postulante. Cada postulante seleccionado será responsable de presentar toda la documentación requerida para la firma del acuerdo individual, así como las certificaciones que acrediten la mantención de su condición de estudiante durante los meses que dure su pasantía.

MARTIN ESCUDER

Ciencia Jecnología e innovación DN1: 29.907.445 María Delfina Verrave Presidenta Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación ARTÍCULO 43°: Adjudicación: Las pasantías serán adjudicadas a través de acto administrativo y los datos serán remitidos a la unidad académica a la cual pertenece el pasante.

ARTÍCULO 44°: Acuerdos Individuales: Los postulantes seleccionados mediante Convocatoria Abierta de Pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual entre las partes. Los Acuerdos Individuales, deberán establecer las condiciones específicas de la pasantía y deberá contener como mínimo:

- a) Nombre v apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante:
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante:
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores (Directores) y de los docentes guías (Codirectores) asignados por las partes.

ARTÍCULO 45°: Funcionamiento: La carga horaria se ajustará a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.427 "De Pasantías Educativas", la Ley N° 1682 - E "Sistema Provincial de Pasantías" y resoluciones reglamentarias. Para el real cumplimiento de la misma se establecerán requisitos tanto de realización de actividades prácticas en la jurisdicción o área para la que fue seleccionado, así como la realización y acreditación de actividades formativas que el equipo central del Programa determine en las fechas que, con anticipación, sean informadas al pasante. El tutor será notificado de las mismas a efectos de contemplar la justificación de la no asistencia al lugar de trabajo por participar de manera presencial o virtual sincrónica en los cursos de formación.

ARTÍCULO 46°: Exclusiones. Queda excluido de la posibilidad de obtención de una pasantía el postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- e. Se encuentre suspendido o se hubiera declarado el cese de una pasantía del Programa por causal que le fuera imputable.
- Recibiera u obtuviera otra beca de estudios, salvo becas "Progresar" o becas de naturaleza socio-económicas como ser de comedor, de transporte, de alojamiento, que brindan las universidades en las que el estudiante cursa la carrera.
- Recibiera otro beneficio otorgado por el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e g. Innovación.
- h. No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 47°: Asignación estímulo: El pasante recibirá durante su prestación una asignación económica, no considerada de naturaleza remunerativa-salarial. La misma se determinará conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 26.427 y en el Artículo 9°, tercer párrafo, de la Resolución Conjunta Nº 82512009 y 33812009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, en conformidad a la Ley Nº 1682-H "Sistema Provincial de Pasantías".

Se tomará para la práctica de la primera pasantía del, como base de cálculo, el monto del sueldo neto del personal administrativo del Escalafón General Ley Nº 196-A de la Jurisdicción 4 -Categoría 5, incluyendo los conceptos de sueldo básico, complemento básico, suplemento

INC. MARIN ESCUDERO
Instituto Chaqueño de
Ciencia, Tecnología e Innovación
DNI: 29.907.445

Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovaciali

remunerativo, título secundario, adicional complemento, bonificación Ley N° 6655 y bonificación especial, todo en proporción a las 20 horas semanales de carga horaria establecida.

ARTÍCULO 47°: Régimen de cobertura médica y seguros: los pasantes contarán con cobertura médica asistencial y estarán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Nacional N° 24.557 - Riesgo de Trabajo - conforme a lo establecido en la Ley N° 26.457 y Ley Provincial N° 1682 - H, respectivamente. La cobertura tendrá vigencia por el periodo de doce (12) meses corridos, cuyo cumplimiento del plazo generará la baja automática de ambas.

ARTÍCULO 48°: Licencias: El régimen de asistencia y licencias deberá contemplar como mínimo iguales derechos que para los trabajadores titulares, que realicen sus actividades formativas, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.

Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpable o las previstas en la Ley Nacional N° 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.

ARTÍCULO 49°: Propiedad Intelectual: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6º Inciso g) de la Ley Nacional N° 26.427 y del Artículo 11, Inciso m) de la Ley Provincial N° 1682-H, deberá sujetarse a lo previsto por el Artículo 91 de la Ley Nacional 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 50°: Gastos Administrativos: correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la asignación estímulo abonado por el INSTITUTO.

ARTÍCULO 51º: Cese de la Pasantía: La pasantía oportunamente otorgada cesa en los siguientes casos:

- a) Por el vencimiento de la pasantía otorgada.
- b) Por muerte del pasante.
- c) Por renuncia del pasante.
- d)Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento. e) Por abandono de los estudios y egreso.
- f) Por ausentismo mayor a veinte por ciento (20%) de lo exigido,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- h) Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgada la pasantía.

El sujeto que incurra en las causales identificadas como f) y g) no podrá volver a inscribirse en el Programa "Enfoque: Potenciando tu futuro" durante el plazo de UN (1) año calendario. Para el caso que incurra en la causal h) esta se considera grave, y no podrá volver a inscribirse al Programa.

ARTÍCULO 52°: El Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología, suscribirá los instrumentos legales pertinentes a fin de garantizar el ejercicio efectivo de los pasantes en las distintas iurisdicciones de la Administración Pública.

ARTÍCULO 53°: Comité Ejecutivo: se encontrará a cargo de la coordinación del comité recabar la documentación necesaria en torno a las actividades desarrolladas por los pasantes en las distintas jurisdicciones, la cual consta de:

Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

DN1: 29.907.445

María Delfina Veirave Presidenta Instituto Chaqueno :: Ciencia Tecnologia e Innovación

) lunary!

- 1) Convenio Individual entre el Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología, la Universidad y el Pasante:
- 2) Plan de trabajo del pasante a cargo del tutor designado por el área de inserción, el mismo contará con las tareas/actividades que desempeñará el pasante mientras dure su acuerdo individual de pasantías;
- 3) Informe mensual describiendo el desempeño laboral del pasante a cargo del tutor designado por el área de inserción;
- 4) Certificación de Servicios mensual. Las certificaciones serán emitidas y firmadas por los responsables del área u oficina donde se cumpla la carga horaria. En caso de pasantes que cumplan la carga horaria en más de una oficina, o en los meses en que se produzca un cambio de área, o que ingresen al sistema y tengan un periodo de formación en el equipo central del Programa, la certificación podrá ser emitida por el tutor o por cualquiera de los responsables del área de inserción.

La fecha de presentación del certificado de prestación de servicio deberá realizarse en las fechas del 20 al 25 de cada mes en formato pdf a través del correo proporcionado por el programa, con el fin de llevar adelante las correctas liquidaciones correspondientes a las asignaciones estímulos de cada pasante. En el caso de que se certifique a un pasante dentro de la fecha estipulada y el mismo no llegara a cumplir con la asistencia completa mensual, se deberá al mes siguiente, enviar junto con el certificado correspondiente adjunto, una nota firmada por el responsable de área especificando los días de ausencia del pasante en cuestión para que se haga el correspondiente descuento sobre el total de la asignación estímulo.

Dicha documentación, que no posee carácter taxativo, será notificada al titular del Comité Ejecutivo para que proceda a la instrucción de la continuidad del trámite pertinente, para luego ser observada, aceptada o rechazada por las instancias administrativas pertinentes encargadas de la ejecución del pago.

Alexandra digitalista di astanti

IG MARTIN ESCUDERO

Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación DN1: 29.907.445 María Delfina Verrave Presidenta Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e innovembro